

Resolución Gerencial N° 222-2025-MDP/GM

Pichari, 30 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 186-2025-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR-RP, de fecha 14 de mayo de 2025; Informe N° 14-2025-MDP/SGSLP/PROY-CACAO/WLPH-S, de fecha 16 de mayo de 2025; Informe N° 1512-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de mayo de 2025; Carta N° 002-INVERSIONES AMILANCH/MASR-GG, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 0383-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 01609-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 30 de mayo de 2025; Informe N° 2258-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de junio de 2025; Memorandum N° 252-2025-MDP/GM-CRR, de fecha 06 de junio de 2025; Informe N° 0900-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 23 de junio de 2025; Informe N° 2445-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de junio de 2025; Opinión Legal N° 693-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de junio de 2025; y, demás documentos que contiene en trescientos ochenta y ocho (388) folios, (+) CD, sobre la Aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01 y Mayores Metrados N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01; sin ampliación presupuestal para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprueba la **Directiva N.° 001-2023-MDP/GM**, denominada **"Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión"**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 5

Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023, la cual establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, referido al Adicional de Obra, lo siguiente: "Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido preestablecido en el expediente técnico original del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente que contenga, como mínimo, lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento, y en todos los demás, se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como por el supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional. 3) Para su presentación, el expediente deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra y copia del informe de compatibilidad del expediente técnico. 4) En caso el adicional de obra genere mayores gastos generales, estos no podrán exceder el porcentaje establecido en el expediente técnico original. 5) En caso de que se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional. (...)";

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/VCST **"SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA"**, aprobado con Resolución de Contraloría N°268-2023-16, de fecha 13 de julio de 2023, señala en el numeral 6.4 que **"UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**, las mismas que se originan por; **a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante Informe Técnico N.º 186-2025-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR-RP, de fecha 14 de mayo de 2025, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, presenta al Supervisor del Proyecto el expediente del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, para su respectiva revisión;

Que, mediante Informe N° 14-2025-MDP/SGSLP/PROY-CACAO/WLPH-S, de fecha 16 de mayo de 2025, el Supervisor del Proyecto CACAO eleva a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, elaborado por el Residente del Proyecto;

Que, mediante Informe N°1512-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de mayo de 2025, el Supervisor del Proyecto CACAO eleva a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, elaborado por el Residente del Proyecto;

Que, mediante Carta N.º 002-INVERSIONES AMILANCH/MASR-GG, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente General de INVERSIONES AMILANCH S.A.C. recomienda a la Subgerencia de Formulación y Elaboración de Proyectos de Inversión la aprobación del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -**

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2571843. Dicho informe técnico es elevado a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante el Informe N° 0383-2025-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 26 de mayo de 2025;

Que, mediante Informe N° 01609-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 30 de mayo de 2025, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la **aprobación** del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 del citado proyecto. Dicha gerencia, mediante Informe N° 2258-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de junio de 2025, eleva la propuesta a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante Memorandum N° 252-2025-MDP/GM-CRR, de fecha 06 de junio de 2025, el Gerente Municipal comunica a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos que el expediente del Adicional de Obra por Partidas Nuevas, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante ha sido observado, solicitando que se cuente con la opinión del Responsable de la Formulación del Expediente Técnico (Projectista/Consultor);

Que, mediante Informe N° 0900-2025-MDP-GDTI/PAQT/G, de fecha 23 de junio de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura recomienda a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos la **aprobación** de la Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843;

Que, mediante el Informe N° 2445-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 26 de junio de 2025; el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita a la Gerencia Municipal la **aprobación** del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, correspondiente al Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843;

Que, mediante **Opinión Legal N° 693-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 27 de junio de 2025**, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, **OPINA, que es procedente aprobar** el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01, Deductivo Vinculante N.º 01, sin ampliación presupuestal, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843;

Que, cabe precisar, el Residente de Obra, mediante Informe Técnico N° 186-2025-MDP/GDEAT/PROY-CACAO/BFR-RP, de fecha 14 de mayo de 2025, solicita el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01; Mayores Metrados N° 01 y Deductivo Vinculante N° 1; sin ampliación presupuestal del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2571843, sustentando técnicamente los Adicionales de Obra, como se detalla a continuación:

Que, con respecto a las **Partidas Nuevas** el Residente del Proyecto, señala que los adicionales de obra por partidas nuevas, se debe al proceso de injertado por recomendación de los productores cacaoteros, conocedores de la productividad y calidad de los clones que se viene adaptando en el Distrito de Pichari, como el VRAE-99, VILLA VISTA y CCN-51; que son los más relevantes y reconocidos en productividad y calidad de grano a nivel nacional;

Que, respecto a **Mayores Metrados**, el Residente del Proyecto señala que se debe a que los productores agrícolas vienen solicitando mediante memoriales ampliación agrícola en todo el ámbito del Distrito de Pichari, incrementando mayor demanda económica; asimismo indicando que los agricultores y/o beneficiarios vienen solicitando el asesoramiento en el valor agregado para emprender con diversidad de derivados a base de cacao; de consiguiente se requiere del asesoramiento de un Especialista en valor agregado. De igual modo, señala que es necesario promocionar a los emprendedores chocolateros en diferentes ferias locales, regionales y nacionales. Finalmente indica que se requiere articular a los productores cacaoteros con los mercados especiales, empresas exportadoras y crear alianzas extranjeras entre organizaciones;

Que, con respecto al **Deductivo de Obra**, el Residente de Obra señala que este se origina por la diferencia entre los metrados contractuales y los metrados resultantes del replanteo de obra, lográndose deducir determinadas partidas con el objetivo de ejecutar correctamente aquellas que conforman los cinco (05) componentes del expediente técnico;

Que, estando debidamente fundamentado técnica y legalmente, **resulta viable la aprobación** del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal, lo cual se realiza en cumplimiento de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", así como en concordancia con la meta prevista de la obra principal;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal conforme a la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 01, Mayores Metrados N.º 01, y Deductivo Vinculante N.º 01, sin requerir ampliación presupuestal correspondiente al Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.º 2571843, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución, conforme al siguiente desagregado:

RESUMEN DE MODIFICACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO SI.	INCIDENCIA RESPECTO AL E.T.O.
------	-------------	-----------------	-------------------------------

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 5

01.00	MODIFICACIÓN POR PARTIDAS NUEVAS N° 01	540,000.00	5.01%
02.00	MODIFICACION POR MAYORES METRADOS N° 01	745,821.44	6.92%
03.00	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	1,285,821.44	11.93%
	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL - COSTO DIRECTO N° 01	-	0.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGSLP
SGEO
Residente
Pag. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 5 | 5